



Municipalidad Distrital de Characato

000410

000020

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2023-MDCH-GM

Arequipa, 29 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Carta N° 028-2023-CONSORCIO SANTA MARIA de fecha 7 de setiembre del 2023 del Contratista de Obra, Carta N° 060-2023-H-GEMS/SP-FRM del Supervisor de Obra de fecha del 8 de setiembre del 2023, Informe N° 035-2023-H-GEMS/SP-FRM del Supervisor de Obra de fecha del 8 de setiembre del 2023, Informe N° 001-2023-ARZQ-SOP-GDUR-MDCH de la Subgerencia de Obras Públicas de fecha del 25 de setiembre del 2023, Informe N° 455-2023-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha del 26 de setiembre del 2023, Informe N° 305-2023-ALE-MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a la disposición concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

Asimismo, de conformidad con el inciso 1,2 y 3 del artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Desarrolla el procedimiento de ampliación de plazo señalando lo siguiente:

- 198.1. *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores Metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*
- 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse*



pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad”.

Que, mediante Asiento N°97 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de agosto del 2023, el residente de obra registra la aprobación de Adicional de Obra y reinicio N°01 del Plazo de Ejecución argumentando que: “El día viernes 25 de agosto del 2023 se ha recibido la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°97-2023-MDCH-GM**, donde la entidad aprueba el adicional N°1 con Deductivo Vinculante N°1, culminándose la causal de la suspensión N°1 del plazo de ejecución de la obra.

El día sábado 26 de agosto del 2023, se da el reinicio N°1 del plazo de ejecución de la obra, se labora jornada completa y se inician con trabajos propios del adicional de obra, como son:

- Excavaciones de zapatas de muros de contención, perfilado para zapatas de juegos recreativos, así como habilitado de acero para zapatas y vaciado de solado.
- Excavaciones para muros de contención de graderías sector izquierdo, así como habilitado de acero para zapatas y vaciado de solado.
- Se adquiere elementos tipo UNI para cerco prefabricado.
- Se realizan excavaciones para cámaras de bombas y cisterna, vaciado de cimientos corridos.
- Se realizan excavaciones para redes enterradas de eléctricas y sanitarias.”

Que, mediante Asiento N°100 del Cuaderno de Obra, el residente de obra consigna la Ampliación de Plazo para la ejecución del Adicional N°01 de la Obra denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, manifestando que: “Se da inicio a la causal de ampliación de plazo debido a que es necesario un plazo adicional para ejecutar prestaciones adicionales de obra, cuyo inicio de ejecución del adicional es el 26 de agosto del 2023 (Inicio de causal). Se procederá a elaborar la solicitud correspondiente para la presentación correspondiente”.

Que, mediante Carta N° 028-2023-CONSORCIO SANTA MARIA de fecha 07 de setiembre del 2023, presentada por la empresa CONTRATISTA “CONSORCIO SANTA MARIA”, solicita Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, argumentando que la causal de la Ampliación de Plazo N°1, se fundamenta en la causal establecida en el inciso b) “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra” establecida en el Artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, menciona que:

- “El tiempo que se cuantifica y se solicita para la Ampliación de Plazo N°1 es de 45 días calendarios para poder cumplir adecuadamente con las metas de la OBRA y que se refieren al tiempo para poder ejecutar el adicional N°1 de la obra.
- Se ha cumplido con las formalidades del RLCE, con respecto a lo indicado para ampliaciones de plazo.
- Se recomienda a la supervisión y entidad RESOLVER Y APROBAR la Ampliación de plazo N°1 por **45 días calendarios** en virtud de los argumentos señalados y en amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.



Municipalidad Distrital de Characato

000408

000022

Que, mediante Carta N°060-2023-H-GEMS/SP-FRM del Supervisor de Obra de fecha 8 de setiembre del 2023, se remite el Informe Técnico N° 035-2023-H-GEMS/SP-FRM de fecha del 8 de setiembre del 2023, presentado por el Supervisor de Obra el Ing. Fredy Romero Mozo, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", manifestando que: "El plazo adicional resultante del análisis de esta supervisión de 45 días calendarios necesarios para la ejecución de las partidas del EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°01. El plazo de la ampliación N°01 es por 45 días calendarios por lo que a SUPERVISIÓN DA LA CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios".

Concluyendo, que el fin del plazo de obra programado de aprobarse la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 será el 11 de octubre del 2023.

Que, mediante INFORME N° 001-2023-ARZQ-SOP-GDUR-MDCH, de fecha del 25 de setiembre del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas manifiesta que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se debe declarar PROCEDENTE, respecto a la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 para el cumplimiento de metas por un total de 33 días calendarios, considerando como fecha de finalización el 29 de setiembre del 2023.

Que, mediante INFORME N°455-2023-MDCH/GDUR, de fecha del 26 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, presenta la opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, por 33 días calendarios, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

- El contratista señala que el inicio de la causal mediante cuaderno de obra N° 97 de fecha del 25 de agosto del 2023.
- El hecho invocado de fecha del 25 de agosto del 2023, con la notificación de parte de la entidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2023-MDCH-GM mediante la cual aprueba el Adicional de Obra N°01.
- Dentro de los 15 días concluido el hecho el contratista sustenta y cuantifica su ampliación de plazo, según CARTA N° 028-2023-CONSORCIO SANTA MARIA, de fecha del 07 de setiembre del 2023.
- El Supervisor emite su opinión mediante CARTA N°060-2023-H-GEMS/SP-FRM de fecha 08 de setiembre del 2023, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de ampliación del plazo del contratista.
- La entidad tiene 15 días hábiles para emitir y notificar su decisión al contratista, concluyendo que se debe aprobar la **Ampliación de Plazo N°01 por 33 días calendarios**, con fecha de inicio del 28 de agosto del 2023 a la fecha de finalización del 29 de setiembre del 2023

Que, mediante Informe N°305-2023-ALE-MDCH, la oficina de Asesoría legal, concede opinión jurídica favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por 33 días calendarios, sustentando jurídicamente su opinión en el Informe N°455-2023-MDCH/GDUR e Informe N° 001-2023-ARZQ-SOP-GDUR-MDCH,

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, de fecha 05 de junio del 2023, se delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal, las Ampliaciones de Plazo de la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de Characato

000407

000023

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, T.U.O. de la Ley de Procedimiento administrativo General Ley n°27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, por el plazo de 33 días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N°01 en merito a los fundamentos expuestos en el Informe N°305-2023-ALE-MDCH, Informe N°455-2023-MDCH/GDUR e Informe N° 001-2023-ARZQ-SOP-GDUR-MDCH; contabilizándose como fecha de término reprogramado con fecha del 29 de setiembre del 2023.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Administración Financiera remitir los actuados a la Secretaria Técnica de procesos disciplinarios para que evalúe si es que existe responsabilidad administrativa, por los retrasos en la tramitación de la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE DEL A.H. A.V.I.S. SANTA MARIA DEL DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”;

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presenta Resolución de Gerencia Municipal a la **CONTRATISTA “CONSORCIO SANTA MARIA”** y al Supervisor de obra Ing. Fredy Romero Mozo, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo con sus competencias, **bajo responsabilidad funcional**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Nestor Salcedo Limachi
Gerente Municipal